

Auto Sustanciación No. 869
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2014-00066
Demandante: LEYDI JOHANA ALDANA REYES
Demandado: LUIS GABRIEL RESTREPO CHAPARRO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Antes de darle tramite al memorial de la referencia, en donde el **JOVEN JUAN FELIPE RESTREPO ALDANA** y el señor **LUIS GABRIEL RESTREPO CHAPARRO** en su calidad de parte demandada solicitan se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, procede el Despacho a correr el respectivo traslado a la señora **LEYDI JOHANA ALDANA REYES** de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del año 2022, por el término improrrogable de tres (3) días, que se contabilicen a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 171 del 11 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe3514a116581d30ff64288f63e01c7dfbe0a81f857d848199223d9c87db85a**

Documento generado en 10/11/2022 12:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>